

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 64

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 053

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **21 de diciembre de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	KCP-09351	CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA	2	19/12/2018	PARV No. 860	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2018, presentados en cero (0). Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión KCP-09351 no cuenta con Licencia Ambiental, y se aprueban en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. APROBAR el pago del Canon superficialario del segundo año de exploración, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$1.666.248,21), según la recomendación 5.2 del Concepto Técnico GTRV-CT- 0531 del día 29 de septiembre de 2011. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales de 2015 y 2016.



						ACEPTAR el Plano de labores allegado mediante radicado No. 20189060293322 del 25 de septiembre de 2018, por parte de la sociedad titular. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351, que puede realizar la modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 en la herramienta del SI. MINERO. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351, que los Planos deben mantenerse actualizados y deben ser presentados en el momento que se realice la visita técnica. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra bajo estudio para pronunciamiento de la Solicitud de Prórroga de la Etapa de Construcción y Montaje allegada mediante radicado No. 20179060008412 del día 12 de junio de 2017.
--	--	--	--	--	--	--



							CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KCP-09351, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el Concepto Técnico PARV-484 del 26 de noviembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	NGG-11091	YUMA CONCESIONARIA S.A.	1	19/12/2018	PARV No. 861	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018, presentados en cero, en las condiciones allegadas por el titular siendo responsabilidad la información allí suministrada. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016 junto con su plano, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV-487 del 03 de diciembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV-487 del 03 de diciembre de 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015, dado que no se allegó el plano de labores. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. NGG-11091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015 junto con su plano de labores. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación

							del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. NGG-11091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique los motivos y razones por las cuales no está realizando labores de explotación en el área de la Autorización Temporal No. NGG-11091. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Acoger el Concepto Técnico PARV-487 del 03 de diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3	AUTO	032-1-20	CEMENTOS Y CALIZA DE LA PAZ S.A	2	20/12/2018	PARV No. 862	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2017, y II trimestre de 2018. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018, dado que el pago realizado no cubre con la totalidad de lo adeudado por concepto de regalías en dicho periodo. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondientes al 2016 junto con su plano de labores, dando así cumplimiento a lo requerido en el Auto PARV No. 377 del 31 de julio de 2017.



APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual correspondientes al 2017 junto con su plano de labores, este se aprueba en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.

APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral correspondientes al 2018, el cual se aprueba en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.

APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-10100099 con vigencia hasta el día 10 de mayo de 2019, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 032-1-20, para que presente el faltante de pago por valor de \$836 (ochocientos treinta y seis pesos m/Cte.) de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.



						REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 032-1-20, para que presente el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Acoger el Concepto Técnico PARV-397 del 16 de octubre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.	
4	AUTO	0167-2-20	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES EL DORADO LTDA	2	20/12/2018	PARV No. 863	APROBAR la declaración y pago de las Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.1.1 del concepto técnico PARV-392 del 16 de octubre de 2018. APROBAR la declaración y pago de las Regalías correspondientes al I, III y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.1.1 del concepto técnico PARV-392 del 16 de octubre de 2018.



APROBAR la declaración y liquidación de las Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2018, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.1.1 del concepto técnico PARV-392 del 16 de octubre de 2018.

APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestral y Anual de 2016, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV-392 del 16 de octubre de 2018.

APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestral y Anual de 2017, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV-392 del 16 de octubre de 2018.

APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Semestral 2018, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV-392 del 16 de octubre de 2018.

APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101005159 expedida por la empresa Seguros del Estado S.A, por un valor asegurado de \$41.130.994, correspondiente a la etapa de explotación del contrato de concesión No. 0167-2-20, con una vigencia comprendida del 6/03/2017 hasta el 6/03/2018, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.3.1 del concepto técnico PARV-392 del 16 de octubre de 2018.

APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006148 expedida por la empresa Seguros del Estado S.A, por un valor asegurado de \$41.472.211, correspondiente a la etapa de explotación del contrato de concesión No. 0167-2-20, con una vigencia comprendida del 6/03/2018 hasta el 6/03/2019, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.3.1 del concepto técnico PARV-392 del 16 de octubre de 2018.

							NO APROBAR la declaración y pago de las Regalías correspondientes al II trimestre de 2017, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.1.1 del concepto técnico PARV-392 del 16 de octubre de 2018. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. 0167-2-20, para que presente las correcciones de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre del año 2017, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1.1 del concepto técnico PARV-392 del 16 de Octubre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0167-2-20, que el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre del año 2018, se encuentra en el área técnica para su evaluación. Acoger el Concepto Técnico PARV-392 del 16 de octubre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--	--



5	AUTO	0167-20	AGREGADOS DEL CESAR E.U.	2	20/12/2018	PARV No. 864	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0167-20 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 1528 del 30 de diciembre de 2015, PARV No. 252 del 09 de abril de 2018, PARV No. 0024 del 09 de enero de 2015, PARV No. 416 del día 20 de junio de 2018, relacionado con la presentación de las Regalías dejadas de pagar por valor de \$490.980 y faltante de pago por valor de \$6.862 correspondiente al III trimestre de 2015. La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015. Las Regalías correspondientes al IV trimestre de 2010 y el formato básico minero - FBM Semestral de 2010. La Implementación de la señalización informativa, preventiva y prohibitiva. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015. I, II, III, IV trimestre de 2016. I, II, III, IV trimestre de 2017 para los minerales RECEBO y GRAVA DE CANTERA. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2018 para el mineral RECEBO. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales de 2016 y 2017, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-398 del 16 de octubre de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales de 2016 y 2017 junto con sus planos, teniendo en cuenta lo evaluado en el

							numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-398 del 16 de octubre de 2018. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101018257, expedida por la empresa aseguradora Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el día 02 de abril de 2018 hasta el día 02 de abril de 2019, dando así cumplimiento a lo requerido por medio del Auto PARV No. 416 del día 20 de junio de 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0167-20 que los requerimientos expuestos en el Concepto Técnico PARV-398 del 16 de octubre de 2018, relacionados con la presentación del Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018; los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III, IV trimestre de 2015. I, II, III, IV trimestre de 2016. I, II, III, IV trimestre de 2017 para el mineral Arena de Cantera, los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I trimestre de 2018 para los minerales Recebo, Arena y Grava de Cantera, y REGALÍAS correspondientes al II trimestre de 2018 para los minerales Arena y Grava de Cantera; serán objeto de posterior pronunciamiento mediante Acto administrativo. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0167-20, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra en estudio la solicitud de CESIÓN DE ÁREA dentro del Contrato de Concesión, allegada con radicado 20139060022842 del día 26 de noviembre de 2013. Acoger el Concepto Técnico PARV-398 del 16 de octubre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--	---



6	AUTO	0170-20	ALEJANDRA GUTIÉRREZ DE PIÑERES Y HERMES EUDALDO SOSSA REYES	3	20/12/2018	PARV No. 865	INFORMAR a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0170-20 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0974 del 19 de septiembre de 2016, GSC-ZN No. 0134 del 07 de diciembre de 2017, GSC-ZN No. 1281 del 05 de noviembre de 2015, relacionado con la presentación de la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma; la implementación de Señalización en el área del título y el Plano de labores actualizado del título minero. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre 2016, III y IV trimestre 2017, para el mineral de Gravas. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre 2018, para el mineral de Recebo. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000097 expedido por la compañía Seguros del Estado S.A, por un valor asegurado de \$500.000 y con una vigencia desde el 26 de abril de 2018 hasta el 26 de abril de 2019, aportada con su respectivo comprobante de pago, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciada y cumple con lo dispuesto en el instructivo de póliza expedido el 27 de abril 2018. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM Anual 2010, por lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-387 del 04 de octubre de 2018. NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM presentado para el año 2016, por lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-387 del 04 de octubre de 2018.
---	------	---------	---	---	------------	--------------	--

							NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2017 y 2018, presentados electrónicamente a través de la Plataforma del SI. MINERO, bajo la obligación No. 2017091216087 del 12 de septiembre de 2017 y No. 2018072730909 del 27 de julio de 2018, respectivamente, teniendo en cuenta que no se diligenció en el literal B. Producción y Venta, los volúmenes producidos para mineral de grava de cantera y recebo que fueron los aprobados en el PTO. REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0170-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-387 del 04 de octubre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0170-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales 2007 y 2009, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-387 del 04 de octubre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	--	--



REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0170-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM Anual 2006, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-387 del 04 de octubre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0170-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, las correcciones o modificación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral de 2017 y 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0170-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0170-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I, II y III trimestre 2018, para el mineral Grava de Cantera, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea”

del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo apremio de multa a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0170-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0170-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV 2017; II y III trimestre 2018 para el mineral Recebo, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0170-20, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra bajo estudio la solicitud de Cesión de Derechos Mineros presentado el 23 de septiembre de 2015 con radicado No. 20159060020352, la cual fue objeto de



							requerimiento mediante Resolución No. 001472 del 24 de julio de 2017. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0170-20, que se OFICIARA a la Autoridad Ambiental competente, para que informe los tramites o diligencias que a la fecha se han adelantado por parte de los titulares mineros para la obtención de la Licencia Ambiental. Acoger el Concepto Técnico PARV-387 del 04 de octubre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
7	AUTO	032-20	CALIZAS Y MARMOLES DE MANURE S.A.S	3	20/12/2018	PARV No. 866	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017, junto con los comprobantes de pago allegados, para mineral de Caliza. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago allegados, para mineral de Caliza. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago allegados, para mineral de Caliza. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2017, junto con los comprobantes de pago allegados, para mineral de Caliza.



						APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2017, junto con los comprobantes de pago allegados, para mineral de Caliza. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2017, junto con los comprobantes de pago allegados, para mineral Recebo. Así mismo, se informa a la sociedad titular que este mineral no se encuentra aprobado en el PTO. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2016, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-390 del 16 de octubre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2017, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-390 del 16 de octubre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2018, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-390 del 16 de octubre de 2018. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 47-101000075 con vigencia hasta el 18 de abril de 2018, expedida por la Compañía de seguros de estado S.A. de conformidad con la fecha de Registro Minero Nacional. ACEPTAR desde el punto de vista técnico los descargos allegados por el titular minero, donde anexa registro fotográfico que evidencia los trabajos que se han realizado para los requerimientos y las instalaciones de señalización, indicando una serie de situaciones y proyección presentada, requeridos mediante Auto
--	--	--	--	--	--	---



						PARV No. 440 del 31 de agosto de 2017. Los cuáles serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización NO APROBAR el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al II trimestre de 2017 para mineral dolomita. NO APROBAR el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al II trimestre de 2017 con su recibo de pago para mineral recebo, ya que este mineral no está aprobado en el PTO. NO APROBAR el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al III trimestre de 2017 con su recibo de pago para mineral dolomita. NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2017. REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 032-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2008. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 032-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero – FBM Anual 2009. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día
--	--	--	--	--	--	--

							siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 032-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual 2016 con su Plano de labores. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo apremio de multa a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 032-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2017, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-479 del 29 de noviembre de 2017. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 032-20, para que presente la suma faltante del pago por valor de \$ 465.117,5 de la declaración de la
--	--	--	--	--	--	--	--



producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre de 2017 para mineral DOLOMITA, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-479 del 29 de Noviembre de 2017. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 032-20, para que presente la suma faltante del pago por valor de \$1.338 de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II trimestre de 2017 para mineral RECEBO, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-479 del 29 de Noviembre de 2017. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas



						correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 032-20, para que presente la suma faltante del pago por valor de \$709.246 de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre de 2017 para mineral DOLOMITA, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-479 del 29 de Noviembre de 2017. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 032-20, para que presente el pago de las REGALÍAS producto de la producción dejada de declarar según lo reportado en el FBM Semestral de 2017 por valor \$4.315.929 para mineras dolomita, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-479 del 29 de Noviembre de 2017. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago,
--	--	--	--	--	--	---



						mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 032-20, para que presente el pago de las REGALÍAS producto de la producción dejada de declarar según lo reportado en el FBM Semestral de 2017 por valor \$1.474.736,5 para mineral CALIZA, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-479 del 29 de Noviembre de 2017. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. RECOMENDAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 032-20, SUSPENDER la explotación del mineral RECEBO dentro del
--	--	--	--	--	--	--



							título minero, ya que este mineral no se encuentra aprobado en el PTO. Acoger los Conceptos Técnicos PARV No. 479 del 29 de noviembre de 2017 y PARV-390 del 16 de octubre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
8	AUTO	0363-20	MARMOLES VENECIANOS LTDA	4	20/12/2018	PARV No.867	APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, para los Minerales de Caliza, Recebo y Mármol Bloque menor a 1m³, correspondientes al III trimestre del año 2017; al I, II trimestre del año 2018, junto con sus respectivos soportes de pago; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.2. del Concepto Técnico PARV-340 del 19 de septiembre de 2018. APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al IV trimestre del año 2016, y I trimestre del año 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.2. del Concepto Técnico PARV-340 del 19 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.2. del Concepto Técnico PARV-340 del 19 de septiembre de 2018. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0363-20, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el recibo de pago por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.953.579), correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje del Canon Superficial, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del



						Concepto Técnico PARV-340 del 19 de septiembre de 2018; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0363-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el recibo de pago legible correspondiente al Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del Mineral Mármol Bloque Menor 1m³, correspondiente al IV trimestre del año 2017, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2.2. del Concepto Técnico PARV-340 del 19 de septiembre de 2018; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo la causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0363-20, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017, para los Minerales de Caliza, por un valor de SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$214.225), y Recibo por un valor
--	--	--	--	--	--	--

						de ONCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$11.714.643); con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2.2. del Concepto Técnico PARV-340 del 19 de septiembre de 2018; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo la causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0363-20, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el faltante de pago por valor de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$66.743) correspondientes al II trimestre del año 2017 del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2.2. del Concepto Técnico PARV-340 del 19 de septiembre de 2018; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil;
--	--	--	--	--	--	---



para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0363-20, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, correspondiente a la Modificación de las Etapas Contractuales, evaluado por medio del Informe de Visita PARV-190 del 9 de noviembre de 2017. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-340 del 19 de septiembre de 2018.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0363-20, que el Formato Básico Minero Anual del año 2017, no será objeto de estudio hasta tanto, allegue los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, para los minerales Caliza y Recebo. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3.1. del Concepto Técnico PARV-340 del 19 de septiembre de 2018.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0363-20, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV-446 del 18 de septiembre de 2017, bajo apremio de multa, referente a: correcciones del Formato Básico Minero Anual del año 2016; GSC-ZN No. 0148 del 7 de diciembre de 2017, bajo causal de caducidad, respecto a: la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. DL-008581, expedida por la Aseguradora de Fianzas CONFIANZA SA.; 0407-20 del 21 de octubre de 2011, respecto al pago por concepto de Visita Técnica del Segundo Semestre de 2012, por valor de



							\$4.967.894; y No. 0363-20 del 10 de agosto de 2012, referente a al pago por concepto de Visita Técnica por valor de \$5.258.97. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-429 del 19 de octubre de 2017. DAR TRASLADO al Director de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, sobre la clasificación de GRAN MINERÍA del Contrato de Concesión No. 0363-20, con el fin de determinar la competencia sobre la viabilidad ambiental del Contrato de Concesión en referencia. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARV-429 del 19 de octubre de 2017. DAR TRASLADO al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, sobre la clasificación de GRAN MINERÍA del Contrato de Concesión No. 0363-20, con el fin de determinar la competencia sobre la viabilidad ambiental del Contrato de Concesión en referencia. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARV-429 del 19 de octubre de 2017. ACOGER el Concepto Técnico PARV-429 del 19 de octubre de 2017, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. ACOGER el Concepto Técnico PARV-340 del 19 de septiembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
9	AUTO	LLL-09421	CASAGRANDE RESOURCES S.A.S.	3	20/12/2018	PARV No.868	REQUERIR bajo la causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para allegue los comprobantes de pago por valor de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (81.294.959), correspondiente al 1er Año de la Etapa



de Construcción y Montaje; y por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$34.825.490), correspondiente a los intereses que se generaron hasta la fecha de la emisión del Concepto Técnico PARV-314 del 13 de septiembre de 2018; montos que deberán realizarse a partir de la fecha a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>.

También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Mediante Auto PARV-1290 del 5 de diciembre de 2016 (folio 404 al 405 reverso), notificado en el estado jurídico No. 076 del 28 de diciembre de 2016 (folio 406), se requirió bajo causal de caducidad el pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por un valor de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$90.988.987), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, y bajo apremio de multa para que allegará los Formatos Básicos Mineros Anual del año 2015 junto con su plano de labores, y Semestral de los años 2015 y 2016; sin embargo, revisado el expediente minero de la referencia, se constató que contra el título minero No. LLL-09421 existe una medida cautelar de Suspensión, emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Valledupar, mediante Auto del 16 de septiembre de 2015 (folio 347). Por lo anterior, los requerimientos realizados con

						posteridad a la medida se considerarán no procedentes. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. y 2.2. del Concepto Técnico PARV-314 del 13 de septiembre de 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, toda vez, que no se le dio cumplimiento a los requerimientos realizados bajo Causal de Caducidad en la <u>Resolución VSC No. 000188 del 14 de abril de 2015</u>, respecto al pago del Canon Superficial correspondiente al segundo año de la Etapa de Exploración por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS pesos (\$77.797.692), más los interés que se generen hasta la fecha de su pago; y a la no renovación de la Póliza Minero Ambiental; y en el <u>Auto PARV-0516 del 9 de junio de 2015</u>, respecto al pago por valor de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE pesos (\$81.294.959), más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago, correspondientes al tercer año de la Etapa de Exploración. Así mismo, por el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo a premio de Multa en el <u>Auto PARV No. 0367 del 07 de mayo de 2015</u>, en cuanto a la no presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma, los Formatos Básicos Mineros Anuales 2013, 2014 y Semestral 2014. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No.LLL-09421, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Así mismo, hasta tanto no se ordene por Autoridad Judicial Competente, el levantamiento de la suspensión otorgada.
--	--	--	--	--	--	--



							ACOGER el Concepto Técnico PARV-313 del 13 de septiembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
10	AUTO	HJ6-08111	MINERA LA MILAGROSA S.A	3	20/12/2018	PARV No.869	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Caliza correspondiente al I, III trimestre de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.364 del 27 de septiembre de 2018. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Grava de Cantera y Recebo correspondiente al I, II trimestre de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.364 del 27 de septiembre de 2018. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Caliza, Grava de Cantera y Recebo correspondiente al IV trimestre de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.364 del 27 de septiembre de 2018. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Grava de cantera y Recebo correspondiente al II trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.364 del 27 de septiembre de 2018. APROBAR los Formato Básico Minero Anual 2007 y 2017 con su plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.364 del 27 de septiembre de 2018.

							APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2008, 2009, 2010, 2011 y 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.364 del 27 de septiembre de 2018. APROBAR la póliza Minero Ambiental 46-43-101000223, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con una vigencia hasta el día 21 de febrero de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.364 del 27 de septiembre de 2018. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para los minerales de CALIZA, GRAVA DE CANTERA Y RECEBO correspondientes al I trimestre del año 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV-364 del 27 de septiembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. NO APROBAR el Formulario de regalías para mineral de caliza correspondiente al II trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.364 del 27 de septiembre de 2018.
--	--	--	--	--	--	--	---



						REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, ajustar y/o aclarar el reporte de producción de regalías correspondiente al II trimestre de 2018 para mineral de Caliza, y pagar el saldo faltante por la diferencia de producción reportada por valor de CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$46.000) junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV-364 del 27 de septiembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación del Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 364 del 27 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las
--	--	--	--	--	--	--

							pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.HJ6-08111, que revisado el radicado No. 20189060291252 del día 31 de agosto de 2018, se entiende subsanado el requerimiento realizado en Auto PARV No. 374 del 24 de mayo de 2018, relacionado con la modificación de la titularidad de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0001929 del 4 de agosto de 2008, la cual fue modificada por la Resolución 0376 de 2017 del día 03 de marzo de 201, y en donde aparece como nuevo titular del Contrato HJ6-08111 la empresa MINERA LA MILAGROSA S.A. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.HJ6-08111, que persiste el incumplimiento al requerimiento realizado en Auto PARV No.374 del 24 de mayo de 2018 relacionado con: la presentación del Formulario de Regalías correspondiente al III trimestre de 2012. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 364 del 27 de septiembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
11	AUTO	19222	CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR & CIA LTDA	2	20/12/2018	PARV No.870	APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO, de conformidad con el concepto técnico PARV No.438 del 09 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19222, que la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará, mediante acto administrativo, respecto a la solicitud de Derecho de Preferencia presentada mediante radicado No. 20169060014392 del 16 de agosto de 2016, por la señora Doris Piedad Vargas Pinzón, en calidad de

							Representante Legal de la sociedad CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR y CIA LTDA - TRITUPISVAR LTDA. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 438 del 09 de noviembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
12	AUTO	0231-20	VÍCTOR MANUEL LOZANO ROPERO	2	20/12/2018	PARV No.871	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0231-20, que persisten los incumplimientos a los requerimientos realizados en Autos PARV No. 0749 del 29 de julio de 2016, No. 1192 del 10 de noviembre de 2016, No.184 del 07 de marzo de 2018, Auto PARV No. 501 del 25 de mayo de 2016 relacionados con: relacionado con la presentación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al I y IV trimestre del año 2013, I y IV trimestre del año 2014 y II, III y IV trimestre del año 2016, la reposición de la Póliza Minero Ambiental, justificar por qué no está realizando actividades mineras dentro del área, presentación los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016, para la respectiva evaluación del FBM Anual 2016, por lo que se iniciarán los procesos sancionatorios respectivos. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0231-20, que respecto a la solicitud de renuncia allegada a través de radicado No. 20169060019592 de fecha 25 de octubre de 2016, en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a través del Acto Administrativo a que haya lugar. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 445 del 13 de noviembre de 2018, para que pueda

							subsanan de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
13	AUTO	0096-20	CONCRETOS ARGOS S.A	2	20/12/2018	PARV No.872	NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1443896-7, expedida por la compañía aseguradora SURAMERICANA, con vigencia hasta el día 06 de mayo de 2019, toda vez que el valor asegurado no cubre en su totalidad la etapa de explotación. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. 0096-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique a través de la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero – FBM Anual 2017, teniendo en cuenta lo allegado mediante radicado No. 20185500521582 del 20 de junio de 2018, donde el apoderado del titular minero solicita el rechazo del FBM Anual 2017 por motivo de realizar correcciones del mineral que se reporta en los literales B.4 Reservas y Recursos y C. Producción y Ventas. En los mencionados literales se relacionó erradamente Caliza siendo el correcto el mineral Grava. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 0096-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I, II y III trimestre del año 2018, junto con los soportes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide



						en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0096-20, que el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2018, presentado electrónicamente a través de la Plataforma del SI MINERO, bajo la obligación No. 2018071727951, con fecha de referendación del 17 de julio de 2018, no será objeto de evaluación hasta tanto se allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías del I y II trimestre del año 2018. REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0096-20, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, esto para que allegue las correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 1443896-7, expedida por la compañía aseguradora SURAMERICANA, toda vez que el valor asegurado, no cubre en su totalidad la etapa de explotación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el numeral 2.5 del presente Concepto Técnico para la constitución de la misma. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0096-20, que el pago de la Visita de fiscalización para el año 2013
--	--	--	--	--	--	--



							por valor de \$4.102.920, fue aprobado mediante Concepto Técnico PARV No. 0709 del 01 de noviembre de 2013 y Auto PARV No. 0796 del 29 de noviembre de 2013. Acoger el Concepto Técnico PARV-385 del 04 de octubre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
14	AUTO	KEK-08581	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	20/12/2018	PARV No.873	APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.458 del 15 de noviembre de 2018. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL009008, expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA, toda vez que señala en forma errada la etapa contractual en la que se encuentra el título, siendo la correcta en etapa de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.458 del 15 de noviembre de 2018. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.KEK-08581, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, modificar la Póliza Minero Ambiental No. DL009008, expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.458 del 15 de noviembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.KEK-08581, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el

							artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para los minerales de Mármol y Caliza correspondientes al I, II y III trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No.458 del 15 de noviembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.KEK-08581, que persiste el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV No.1177 del 12 de Agosto de 2014, No. 0120 del 20 de febrero de 2015 , No. 0303 del 22 de julio de 2017, No. 556 del 14 de agosto de 2018, relacionado con las correcciones del FBM Anual 2015, la licencia ambiental o trámite actualizado de la misma, implementación de la señalización de tipo informativa en el área del título minero, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KEK-08581, que el Formato Básico Minero Semestral 2018, presentado electrónicamente a través de la Plataforma del SI. MINERO, con el
--	--	--	--	--	--	--	---



							No. 2018081731853 del 17 de agosto de 2018, no será objeto de evaluación, hasta tanto se alleguen los formularios para dedaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2018. RECOMENDAR a la sociedad titular del contrato de Concesión No. KEK-08581 abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del contrato de concesión, hasta que cuente con la respectiva licencia ambiental. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.458 del 15 de noviembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.	
15	AUTO	JJM-09501	JORGE TRIGOS	ARMANDO ORTEGA	3	20/12/2018	PARV No.874	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$231.718), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficiario” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.



REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.JJM-09501, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficial correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$241.041), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficial” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.JJM-09501, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del canon superficial correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$251.876), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficial” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para ello, se le otorga



						un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2016, para el mineral de Arena y Grava, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV No. 372 del 1 de octubre de 2018. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No.JJM-09501, para que presente corregido el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para mineral de Arena y Grava correspondiente al III trimestre del año 2016, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, ya que el valor diligenciado en el precio base de liquidación no corresponde con el indicado por la resolución emitida por la UPME para dicho mineral y período, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV-372 del 1 de octubre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	--



APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena y Grava correspondiente al IV trimestre de 2016 y al I y II trimestre de 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.372 del 1 de octubre de 2018.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No.JJM-09501, el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para mineral de Arena y Grava correspondiente al III y IV trimestre del año 2017 y al I, II Y III trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, ya que el valor diligenciado en el precio base de liquidación no corresponde con el indicado por la resolución emitida por la UPME para dicho mineral y período, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV-372 del 1 de octubre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2016 y 2017 y Semestral 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.372 del 1 de octubre de 2018.



						NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado, específicamente en el literal C. Producción y Ventas, donde los volúmenes descritos para mineral de arena y grava en los trimestres tercero y cuarto, no corresponden con los señalados en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para dichos periodos, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.372 del 1 de octubre de 2018. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.JJM-09501, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie el Formato Básico Minero Anual 2016 con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 372 del 1 de octubre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.JJM-09501, que el Formato Básico Médico Anual 2017 no será objeto de evaluación, teniendo en cuenta que no se han presentado los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del mismo año y no es posible verificar la congruencia entre dicha documentación, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.372 del 1 de octubre de 2018. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.47-43-1010000094 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A con una vigencia desde el 23 de marzo de 2018 hasta el 23 de marzo de 2019, por un
--	--	--	--	--	--	---



valor asegurado de \$99.815.372, teniendo en cuenta el Concepto Técnico PARV No. 372 del 1 de octubre de 2018.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.JJM-09501, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar la póliza original firmada y adjuntar el recibo de pago de la misma en original, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.372 del 1 de octubre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.JJM-09501, que Mediante Auto No. 887 del 31 de agosto de 2016, le fue requerido al titular definir la cantidad de producción individual de grava y la cantidad individual de arena de acuerdo a lo establecido en el PTO, con una producción anual aprobada de 53.600 m3 de Arena y Grava de río, al revisar el SGD se observa que persiste el incumplimiento por lo que se iniciará el proceso sancionatorio respectivo.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.JJM-09501, que en relación con el radicado No. 20179060010872 del 31 de julio de 2017, donde el titular minero allegó poder especial otorgado al señor Delwin Jose Muñoz Mendoza para que revise y reciba copia de cualquier tipo de documento del Contrato de Concesión No.JJM-09501, nos permitimos informarle lo señalado en el artículo 270 del Código de Minas el cual transcribimos:

Artículo 270. Presentación de la propuesta. La propuesta de contrato se presentará por el interesado directamente o por medio de su apoderado ante la autoridad competente o delegada, ante el

							notario o alcalde de la residencia del proponente, o por envío a través de correo certificado. En estos casos, si la primera propuesta concurriere con otra u otras posteriores sobre la misma zona, se tendrá como fecha de su presentación la de su recibo por la autoridad competente o comisionada, a la fecha y hora en que la empresa de correo certificado expida el recibo de envío. También será admisible la presentación de la propuesta a través de medios electrónicos, cuando la autoridad minera disponga de los equipos y servicios requeridos para tal fin. Toda actuación o intervención del interesado o de terceros en los trámites mineros, podrá hacerse directamente o por medio de abogado titulado con tarjeta profesional. Los documentos de orden técnico que se presenten con la propuesta o en el trámite subsiguiente, deberán estar refrendados por geólogo o ingeniero de minas matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. ACoger mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 372 del 01 de octubre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
16	AUTO	ICQ-0800512X	COBRES DEL CESAR S.A.S	2	20/12/2018	PARV No.875	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 48-43-101000042 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000,00), por una vigencia que va hasta el 28 de agosto del 2019, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 462 del 19 de noviembre de 2018. ACoger mediante el presente acto administrativo, el Concepto Técnico PARV No.462 del 19 de noviembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.



17	AUTO	HG7-156	FLOVER ARIAS RIVERA, ÁNGEL RIVERA PIZARRO Y RICHARD IVÁN ARIAS RIVERA	2	20/12/2018	PARV No.876	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.HG7-156, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No.465 del 20 de noviembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los titulares del contrato de Concesión No. HG7-156 que persiste el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV No.006 del 07 de enero de 2014, PARV No.1482 del 21 de diciembre de 2015 y PARV No. 580 del 30 de agosto de 2018 respecto a: la Presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO y la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma, Formato Básico Semestral 2015 y Formato Básico Minero Anual 2014 y 2015, Formato Básico Semestral 2018 , presentar formularios de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2018, por lo que se continuará el proceso sancionatorio respectivo. RECOMENDAR a los titulares del contrato de Concesión No. HG7-156 abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro
----	------	---------	---	---	------------	-------------	---



						del área del contrato de concesión No. HG7-156, hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras- PTO y la licencia ambiental aprobados por las Autoridades competentes. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.465 del 20 de noviembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
18	AUTO	LES-11081	CONCESION RED VIAL DEL CESAR S.A.S	20/12/2018	PARV No.877	APROBAR el Formato Básico Minero Anual y Semestral 2016 y 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.442 del 13 de noviembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.442 del 13 de noviembre de 2018. APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al Cuarto Año de Exploración, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.442 del 13 de noviembre de 2018. APROBAR la póliza Minero Ambiental DL019621, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS CONFIANZA por una suma asegurada por valor de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$101.654. 367.00), con vigencia hasta el 22 de septiembre de 2019, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.442 del 13 de noviembre de 2018. ACOGER mediante el presente acto administrativo, los conceptos técnicos PARV No. 315 del 14 de septiembre de 2018 y PARV No. 442 del 13 de noviembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.



19	AUTO	KJE-14381	JHONATAN ANDRES GARNICA RAMIREZ	20/12/2018	PARV No.878	APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), para los minerales de cobre y sus concentrados y recebo, correspondiente al IV trimestre del año 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.467 del 21 de noviembre de 2018. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), para los minerales de cobre y sus concentrados y recebo, correspondientes al I y II trimestre del año 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.467 del 21 de noviembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.467 del 21 de noviembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.467 del 21 de noviembre de 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KJE-14381, que persiste el incumplimiento a los requerimientos realizado a través de Auto PARV No. 0934 del 09 de septiembre de 2016, relacionado con la presentación la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días y que resuelva solicitud de prenda minera realizados a favor de la sociedad MINERA AGUACHICA S.A.S y en Auto PARV No 646 del 18 de septiembre de 2018, en cuanto a la corrección de la póliza Minero Ambiental No 42-43-101003691 expedida por Seguros de Estado S.A. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. KJE-14381, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea otorgada la respectiva
----	------	-----------	---------------------------------	------------	-------------	---



							Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 467 del 21 de noviembre de 2018 y el Informe de Visita PARV No. 331 del 20 de diciembre de 2018 resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No.KJE-14381 para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
20	AUTO	LEV-08131	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	2	20/12/2018	PARV No.879	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero correspondiente al II trimestre 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.365 del 28 de septiembre de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.365 del 28 de septiembre de 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.365 del 28 de septiembre de 2018. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL017373, expedido por la compañía Aseguradora Confianza S.A con una vigencia hasta el 22 de junio de 2019, por un valor asegurado de (\$149.915.040), de



conformidad con el Concepto Técnico PARV No.365 del 28 de septiembre de 2018.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEV-08131, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al **III trimestre de 2018**, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 365 del 28 de septiembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEV-08131, que de conformidad con el numeral 3.7 del concepto técnico PARV No.365 del 28 de septiembre de 2018, al revisar el expediente, el radicado No 20175500324132 del 09 de noviembre de 2018 y el requerimiento bajo apremio de multa de allegar los formularios de declaración y liquidación de regalías del **III y IV trimestre de 2016 y I y II trimestre de 2017** realizado en Auto PARV No 386 del 31 de julio de 2017, notificado en Estado jurídico 030 del 11 de agosto de 2017, se evidencia que existió un error con el requerimiento realizado, ya que la etapa de explotación inicio el 24 de junio de 2017 hasta el 24 de julio de 2019 por motivo de la



							suspensión de actividades que fue otorgada mediante Resolución No 0657 de 31 de julio de 2017, inscrita en el RMN el 10 de abril de 2018, por lo que la consecuencia jurídica no podrá ser aplicada. ACoger mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 365 del 28 de septiembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
21	AUTO	18874	LUCY CECILIA COTES ANGULO	2	20/12/2018	PARV No.880	INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No.18874, que NO se encuentra al día en sus obligaciones Técnicas, Económicas y Jurídicas. ACoger mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No. 482 del 26 de noviembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
22	AUTO	IHH-10251	ALVARO ISAAC NADER	1	20/12/2018	PARV No.881	ACoger mediante el presente acto administrativo, el informe técnico de recibo de área No. <u>008 del 24 de septiembre de 2018</u> resultado de la visita de campo adelantada en el área del contrato de concesión No.IHH-10251.
23	AUTO	MA7-08271	JOSÉ NICOLÁS PÉREZ CAMACHO.	3		PARV No.882	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. MA7-08271 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0569 del 23 de Septiembre de 2013, PARV No. 0661 del 20 de mayo de 2014, PARV No. 1100 del 13 de octubre de 2016, PARV No. 0222 del 30 de mayo de 2017, PARV No. 610 del 21 de junio de 2016 y la Resolución VSC No. 000104 del 22 de febrero de 2016, relacionado con la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días. La presentación de la Señalización adecuada y suficiente de sus labores, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 2222 de 1993 "Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren

							máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención accidentes. La presentación del Plano de la mina actualizado. El incumplimiento del pago de la Multa impuesta equivalente a 20.25 Salarios Mínimos legales Vigentes para la fecha de ejecutoria del acto administrativo. El pago por concepto de regalías correspondientes a los materiales que fueron aprovechados con las labores de explotación minera que en su momento fueron adelantadas dentro del área del título minero y en las zonas identificadas durante la visita de fiscalización realizada el día 01 de marzo de 2016, o en su defecto, allegue justificación y/o aclaración sobre las actividades mineras allí realizadas junto con las pruebas y/o evidencias correspondientes, y el informe por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, teniendo en cuenta que revisados los diferentes informes de Fiscalización Integral proferidos en su momento por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. APROBAR el pago correspondiente al Canon Superficial correspondiente al primer (1) año de la etapa de Exploración, anualidad comprendida entre el 22 de septiembre de 2011 Y 21 de septiembre de 2012. APROBAR el pago correspondiente al Canon Superficial correspondiente al tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje, anualidad comprendida entre el 22 de septiembre de 2016 Y 21 de septiembre de 2017. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. MA7-08271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las
--	--	--	--	--	--	--	--

						correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2012, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-388 del 10 de octubre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. MA7-08271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2013, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-388 del 10 de octubre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. MA7-08271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral y Anual de 2014, , y su plano de labores actualizado, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-388 del 10 de Octubre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.
--	--	--	--	--	--	---



							REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. MA7-08271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral y Anual de 2015, y su plano de labores actualizado, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-388 del 10 de octubre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. MA7-08271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral y Anual de 2016, junto con el plano correspondiente, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-388 del 10 de octubre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. MA7-08271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral y Anual de 2017, junto con el plano correspondiente, de conformidad con lo expuesto en el
--	--	--	--	--	--	--	--

						numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-388 del 10 de octubre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. MA7-08271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV-388 del 10 de octubre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. MA7-08271, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre 2017, y el I y II trimestre 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-388 del 10 de Octubre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo
--	--	--	--	--	--	---



							cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. MA7-08271, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la respectiva renovación y/o reposición de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-388 del 10 de octubre de 2018 para la constitución de la misma. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. MA7-08271, que el cobro por concepto de inspección de campo al título minero, requerida por la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar, se encuentra bajo estudio jurídico para pronunciamiento al respecto. Acoger el Concepto Técnico PARV-388 del 10 de octubre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
24	AUTO	GFD-121	JORGE ALBERTO LOPEZ JIMÉNEZ, MARIA MAGDALENA ORCASITA JENNY DELIA BARROS, DEIBIS DE JESÚS BARROS, VIDAEI ANTONIO	3	20/12/2018	PARV No.883	APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2008, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.466 del 20 de noviembre de 2018.

			BARROS VILLAZON, ALEXANDER BARROS, JOSÉ IGNACIO BARROS ORIANA INES BARROS, JOVANNY JESUS BARROS, VIDAEL FRANCISCO BARROS ORCASITAS, LUIS FERNANDO BARROS MARYOLI PAOLA BARROS, JISSETH BARROS, VIDAEL FERNANDO BARROS GONZÁLEZ, SINDRY TATIANA BARROS, ALEXANDER BARROS			APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.852 del 29 de diciembre de 2016. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.GFD-121, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I, II y III trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No.466 del 20 de noviembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.GFD-121, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en físico los Formatos Básicos Mineros Semestral 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.466 del 20 de noviembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes,
--	--	--	--	--	--	---



							de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.GFD-121, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en físico los Formatos Básicos Mineros Anuales 2006 y 2007 con su plano de labores, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.466 del 20 de noviembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.GFD-121, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.GFD-121, que persiste el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV No. 266 del 12 de abril de 2018, 0856 del 25 de agosto de 2016, 0985 del 20 de septiembre de 2016, relacionado con: la presentación de los Formularios de declaración de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2017, los Formatos
--	--	--	--	--	--	--	---

						Básicos Mineros Semestral y Anual 2017, las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la presentación de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, presentación del plano actualizado del título minero y de implementar señalización informativa en el área del título minero, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo. INFORMAR a la Vicepresidencia de Contratación y titulación , que a la fecha del presente Concepto Técnico el titular del contrato de concesión No. GFD-121, no ha subsanado y/o no ha realizado pronunciamiento alguno frente a los requerimientos efectuados a través del Auto de Requerimiento No. 000088 del 29 de mayo de 2018, relacionado con la presentación de los documentos que acrediten la <u>capacidad económica</u> de los señores ANIBAL BARROS VILLAZÓN, VIDAEL MONTALVO URIBE, ARELIS MONTALVO SILVERA, HALDOR LANGER BARROS PADILLA, AURORA PADILLA MURGAS, MARGARITA OSPINO GONGORA y DORISMEL ENRIQUE CAAMAÑO MENDOZA, conforme a lo señalado en la Resolución No. 831 de 2015. RECOMENDAR a los titulares del Contrato de Concesión No.GFD-121, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del contrato de concesión, hasta que cuente con la respectiva licencia ambiental. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.466 del 20 de noviembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--



25	AUTO	0109-20	MIDAS SAS., GABRIEL FERNANDO RENGIFO LUQUE y JHONNY PARRA OCHOA	3	20/12/2018	PARV No.884	INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 0168 del 06 de marzo de 2018, relacionado con el no pago de los saldos pendientes más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de las Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2016; y I, II y III trimestre 2017. Las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales de 2014 y 2016 y el Semestral de 2017. La implementación de Señales de tipo informativa y preventiva y la continuación de las labores de reconformación de taludes. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre 2007 y I, II y III trimestres 2008, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-386 del 04 de octubre de 2018. NO APROBAR el pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2006 para el mineral de Caliza, teniendo en cuenta que registra un saldo pendiente por valor de \$18.329, \$9.819 y \$14.574, respectivamente. ACEPTAR los descargos allegados por los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20 mediante radicado No. 20179060012412 del 01 de septiembre de 2017, para dar respuesta a los requerimientos efectuados a través del Auto PARV No. 0590 del 14 de junio de 2016, relacionado con los registros e inventarios de producción actualizados y registros fotográficos de Señalización de las pilas o patio de acopio. Los cuáles serán objetos de verificación en la próxima visita de fiscalización.
----	------	---------	---	---	------------	-------------	--



						REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales 2006 y 2007, junto con los planos correspondientes, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-386 del 04 de octubre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales 2007 y 2008, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-386 del 04 de octubre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma del SI. MINERO los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual de 2017 con el plano correspondiente. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,
--	--	--	--	--	--	--



						respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20, para que presente los saldos pendientes de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II, III y IV trimestre de 2006 para el mineral de Caliza, teniendo en cuenta que registra un saldo pendiente por valor de \$18.329, \$9.819 y \$14.574, respectivamente, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-386 del 04 de Octubre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para mineral de CALIZA correspondiente al I trimestre 2007; IV trimestre de 2017; I, II y III trimestre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se
--	--	--	--	--	--	--

						encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, esto para que allegue la respectiva renovación y/o reposición de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 14 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20, para que alleguen Acto Administrativo expedido por la Corporación Autónoma Regional del Cesar — CORPOCESAR o la Autoridad Ambiental competente, en el que se modifique o aclare la Resolución No. 093 del 08 de julio de 2003 “Por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental Global a los señores Luis Carlos Díaz Muegues, Luis Miguel Almenares Vergara Y Jaime Parra Ochoa”, toda vez que a la fecha del presente Concepto Técnico los señores Luis Carlos Díaz Muegues, Luis Miguel Almenares Vergara y Jaime Parra Ochoa NO SON titulares mineros del Contrato de la referencia.
--	--	--	--	--	--	--



INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra bajo estudio la solicitud de desistimiento de la Cesión de Derechos Mineros a favor de Blanca Núñez López, radicada mediante oficio No. 20189060285502 del 05 de julio de 2018. Al igual que la solicitud de Cambio de modificación de tipo de Empresa de Limitada a Sociedad Anónima Simplificada SAS, radicada mediante oficio No. 20189060284782 del 22 de junio de 2018.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20, que el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2018 se encuentra en el área Técnica para su correspondiente evaluación.

NO CONTINUAR con el cobro por concepto de Inspecciones de Campo de seguimiento y control a títulos mineros, realizadas por la Secretaría de Minas de la Gobernación del Cesar, mediante Auto No. 0420-20 del 26 de octubre de 2011 por valor de Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos M/CTE (\$1'624.773) y Auto No. 0331-20 del 09 de agosto de 2012 por la suma de Un Millón Setecientos Veintidós Mil Trescientos Quince Pesos M/CTE (\$1'722.315), toda vez que dentro del expediente no se evidencia constancia alguna que demuestre la ejecución de la visita de campo enunciada, ni la respectiva notificación del acto administrativo antes citado.

Acoger el Concepto Técnico PARV-386 del 04 de octubre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 64 de 64

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **21 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR